

RESOLUCIÓN N°: 124/06

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Comercial - Área Derecho Bancario-, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 24 de abril de 2006

Carrera N° 2.808/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Comercial - Área Derecho Bancario, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la Ciudad de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU y la Resolución N° 534 - CONEAU - 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Comercial - Área Derecho Bancario, de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, e indica como fecha de inicio el año 1988, según resolución de creación de la carrera C.S N° 55/88. La carrera propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial. Cabe señalar que esta carrera no tuvo discontinuidades en la cursada y fue una de las primeras carreras de posgrado creadas en el ámbito de la Facultad. La carrera no cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título, los cuales deben gestionarse ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

La carrera fue evaluada con anterioridad por la CONEAU y resultó no acreditada (Res. N° 970/99). Las principales falencias observadas en esa oportunidad, se vinculaban con las funciones del Comité Académico (no especificadas), los antecedentes del cuerpo académico, las escasas actividades de investigación, la falta de actividades de

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

transferencia, la falta de una evaluación final de carácter integrador y la baja la tasa de graduación.

La carrera constituye una propuesta enriquecedora en el campo del derecho, desde la perspectiva de otras áreas, y ofrece una oportunidad de formación para los alumnos, provenientes de diversas regiones de influencia de la universidad. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dicta la carrera de Derecho (reconocida oficialmente mediante R.M. 0319/05). En posgrado se dictan una Maestría en Ciencias Sociales (acreditada con categoría C mediante resolución N° 356/99 y reconocida oficialmente mediante R.M. 0166/04) y especializaciones en distintas ramas del Derecho: la Especialización en Derecho de la Empresa (acreditada por la CONEAU mediante resolución N° 588/99 y reconocida oficialmente mediante R.M. 0342/04), la Especialización en Derecho de Daños (acreditada mediante resolución N° 319/00 y reconocida oficialmente mediante R.M. 0803/04), la Especialización en Criminología (acreditada con categoría C mediante resolución N° 468/99 y reconocida oficialmente mediante R.M. 0019/04), la Especialización en Derecho Procesal Civil (acreditada con categoría C mediante resolución N° 674/99 y reconocida oficialmente mediante R.M. 0254), la Especialización en Derecho Penal (acreditada con categoría C mediante resolución N° 588/04 y reconocida oficialmente mediante R.M. 0519/03).

Además de las cinco especializaciones mencionadas, ofrece otras siete (Especialización en Derecho Agrario -acreditada con categoría B mediante resolución N° 586/99-, Especialización en Derecho de Familia -acreditada con categoría C mediante resolución N° 724/04-, Especialización en Derecho Laboral -acreditada con categoría C mediante resolución N° 725/04-, Especialización en Notariado -acreditada con categoría B mediante resolución N° 979/05-, Especialización en Derecho Tributario –que no cuenta aún con acreditación-, Especialización en Derecho Administrativo –acreditada por la CONEAU mediante resolución N° 100/06- y la presente carrera). Ninguna de estas siete carreras así como tampoco el Doctorado en Derecho (acreditado con categoría Bn mediante resolución N° 926/05) cuentan con reconocimiento oficial y validez nacional del título, los cuales deberían gestionarse.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se presentan 6 convenios marco que son apropiados y se relacionan con todas las especializaciones de la unidad académica. La respuesta al informe de evaluación informa la celebración de convenios específicos con la Bolsa de Comercio de Santa Fe y con Bolsafe de Valores S.A. para posibilitar el acceso a información, bibliografía y datos. Estos convenios son provechosos. También se informan acuerdos con el Banco Credicoop y con el Colegio de Abogados, aunque el primero de ellos –de acuerdo con la copia anexada- no está firmado por ninguna autoridad, aspecto que debe subsanarse. Sería deseable también que se implementaran convenios específicos para realizar trabajo de campo, observaciones o pasantías, por ejemplo, en entidades financieras.

La carrera cuenta con reglamentación general y específica: la Resolución de creación de la carrera (Res. CS 55 del 22/4/1988); el Reglamento General de Posgrado de la UNL (Res. CS 53 del 11/04/1996); el Reglamento para la Justificación de Inasistencias en Carreras de Especialización, Maestrías y Doctorados (Res. C.D. Nro. 003/02 del 13/02/2002) y un reglamento propio de la carrera. La reglamentación es efectiva y suficiente para regular el desarrollo de la Especialización.

Existe una política de becas que se encuentra descripta en el Reglamento de Becas para Carreras de Especialización y Maestrías (Res. C.D. 066/01). Aunque este reglamento es general, resulta adecuado. Los requisitos exigidos son pertinentes; también lo es el convenio celebrado con el Colegio de Abogados de la Provincia. En el año 2002 se entregaron 2 becas de reducción de arancel y la institución afirma que el número de becas crece en forma proporcional a la cantidad de alumnos. Sin embargo, sería deseable que en un futuro se ampliara la política de becas.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, una Coordinadora General, los Directores de Departamento y un Comité Académico. La estructura es adecuada, aunque está sobredimensionada, si se tiene en cuenta que corresponde a una carrera de especialización. Cabe señalar que se ha superado la objeción de la anterior evaluación de la CONEAU respecto del funcionamiento y de la participación de los miembros del Comité Académico.

La Directora es Abogada, Especialista en Derecho Bancario y Magister en Docencia Universitaria. Se encuentra adscripta al Programa de Incentivos con Categoría IV y cuenta con experiencia en investigación. Presenta 9 publicaciones en revistas especializadas sin arbitraje, 1 capítulo de libro y 2 libros. También ha presentado trabajos a congresos y seminarios. La directora cuenta con una formación suficientemente sólida para el desempeño de sus funciones. Sus antecedentes profesionales y académicos son significativos. La Coordinadora de la carrera tiene buenos antecedentes: es una egresada de la carrera y posee una especialización en docencia universitaria, lo cual es valioso para el desempeño de su actividad.

En suma, la inserción de la carrera en una institución como la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral, la estructura organizacional, la distribución de funciones y los antecedentes de la directora permiten afirmar que la carrera es viable.

Se concluye que este punto satisface y supera los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado el 22 de abril de 1988, por Resolución N° 55 del Consejo Superior de la Universidad. La duración total de la carrera es de 18 meses, con un total de 360 horas presenciales obligatorias organizadas en 240 teóricas y 120 prácticas, a las que se agregan 30 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 40 horas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan. La respuesta al informe de evaluación declara que se ha reformado el Reglamento de la carrera y que la modificación ha sido aprobada por Resolución CD N° 716/05. En él se establece que, al finalizar los 4 módulos que componen la carrera, el alumno debe rendir un examen final integrador de los contenidos, que será individual y oral. Esta nueva modalidad de evaluación final es adecuada, corresponde al tipo de carrera y subsana la debilidad señalada en la anterior resolución de la CONEAU.

El plan de estudios de la carrera se estructura por módulos o áreas temáticas. Esta organización resulta interesante y amplía la mirada sobre el Derecho Bancario, al incorporar áreas como Derecho Internacional, Derecho Aduanero, Transportes, Mercado de Capitales (mercado en donde las entidades financieras han tenido una importante penetración); de este modo se extiende el estudio de Derecho Bancario a otros ámbitos que no son los habituales. De acuerdo con el plan de estudios propuesto, la flexibilidad que ofrece la modalidad de cursada resulta adecuada.

Los objetivos de la carrera son positivamente ambiciosos, consecuentes con el programa y, por ende, con el perfil de egresado. Los contenidos de los programas son adecuados, guardan correlación entre sí, son actualizados y de calidad; la bibliografía propuesta es correcta y meticulosa.

Las condiciones de permanencia son adecuadas y se encuadran en el Reglamento para la Justificación de Inasistencias en Carreras de Especialización, Maestrías y Doctorados (Res. C.D. Nro. 003/02 del 13/02/2002). La evaluación de cada uno de los módulos es correcta y garantiza la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Existe correspondencia entre el diseño y la duración del plan de estudios, para lograr los objetivos previstos.

Se concluye que este punto satisface y supera los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 18 docentes, 9 estables y 9 invitados: de los estables, 3 poseen título máximo de doctor, 1 de magister, 1 de especialista y 4 de grado; de los invitados, 3 tienen título máximo de doctor, 1 título de especialista y 5 de grado. Del análisis de las fichas docentes surge que ha sido resuelta la objeción sobre la carencia de Especialistas en Derecho Bancario. Se han incorporado profesores de relevante nivel académico en el área, con formación de posgrado. La dedicación de los docentes a la carrera es adecuada, tratándose de una especialización. Los mecanismos de seguimiento de los docentes son adecuados y pertinentes.

Los requisitos de admisión exigen que el aspirante posea título de Abogado. La selección de los alumnos se lleva a cabo a partir de la evaluación de sus antecedentes profesionales y académicos y su vinculación con el campo de estudio elegido.

Los espacios físicos, la infraestructura y el equipamiento destinados a la carrera son suficientes y adecuados para su desarrollo. La facultad cuenta con una Biblioteca General que dispone de 350 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y de 27 suscripciones a publicaciones especializadas en el tema de la carrera. En la respuesta al informe de evaluación la institución informa la ampliación del fondo bibliográfico y de las suscripciones a revistas especializadas. Se remite al convenio con el Colegio de Abogados de Santa Fe que permite la utilización de su Biblioteca, al mismo tiempo que se informa el listado de bibliografía adquirida. La ampliación de material bibliográfico es adecuada. Sería conveniente, no obstante, que se continuara su actualización.

Se concluye que este punto satisface y supera los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

La modalidad de evaluación por módulo es adecuada al igual que el seguimiento propuesto. También es apropiada la modalidad de evaluación final. Sería conveniente que se considerara la posibilidad de articular los contenidos desarrollados en las monografías presentadas en cada módulo con los del examen final integrador.

La carrera ha tenido 155 ingresantes desde 1994 (16 en 1994, 44 en 1995, 18 en 1996, 17 en 1997, 0 en 1998, 25 en 1999, 24 en 2000, 6 en 2001 y 5 en 2002). Se observa que el año 1995 fue el de mayor inscripción, con 44 inscriptos, y que hacia el año 2002, ha disminuido la inscripción. La tasa de graduación por cohorte es variable. Se han graduado en total 40 alumnos. Ante la observación del informe de evaluación respecto de la necesidad de reforzar los mecanismos de seguimiento de los alumnos, a fin de incrementar la tasa de graduación, la institución informa que se ha previsto el desarrollo de Talleres de Metodología e Investigación y la organización de seminarios en forma conjunta con diversas entidades bancarias y financieras. Se destaca la actividad realizada junto con

el Banco Credicoop (un programa de formación de gestión cooperativa) donde participan docentes de la carrera. También se informa la implementación de un sistema de encuestas cuatrimestrales para el seguimiento de los alumnos. Estas medidas son adecuadas para favorecer la finalización de los estudios por parte de los alumnos.

En la respuesta al informe de evaluación se presentan numerosas actividades de investigación y transferencia relacionadas con la carrera, en las que participan docentes y alumnos; y se adjunta un listado de publicaciones resultantes. Estas actividades son adecuadas, particularmente el proyecto “Fideicomiso Bancario. Viabilidad en la Banca Argentina”; los informes finales del proyecto “Mercado Común Bancario. Mercobank” y de “Crédito documentario”. Sería recomendable no obstante fomentar la inclusión de un número mayor de alumnos en las investigaciones.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

La respuesta al informe de evaluación señala como aspectos positivos de la carrera una adecuada organización y la correlación entre los objetivos propuestos y la estructura curricular diseñada. También señala como fortaleza que los docentes se encuentran desarrollando proyectos de investigación y han realizado publicaciones. Se reconocen como debilidades la ausencia de materias vinculadas a la investigación en la currícula y la falta de actualización bibliográfica en algunos temas puntuales.

Se presentan como medidas de mejoramiento la inclusión de un Taller de Investigación en el plan de estudios y la ampliación del fondo bibliográfico. También se propone un plan para fortalecer la comunicación con entidades de la región vinculadas a la problemática del sector bancario, a través de la celebración de convenios específicos; y otro plan para generar actividades de investigación.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera se presenta como un aporte a la formación de profesionales en el campo del Derecho Bancario, campo que se encuentra en un proceso muy marcado de internacionalización y de modernización que requiere la permanente actualización y

seguimiento por parte de los juristas interesados en el área. Ha subsanado las debilidades señaladas en la resolución anterior de la CONEAU, con la incorporación en la planta docente de profesores especializados en Derecho Bancario, con el diseño de un nuevo mecanismo de evaluación final y con el desarrollo de actividades de investigación. Asimismo, la carrera ha dado una respuesta satisfactoria a las observaciones realizadas en el informe de evaluación relacionadas con la necesidad de poner en marcha mecanismos que redunden en un aumento de la tasa de graduación y de actualizar el fondo bibliográfico. Por otro lado, ha aportado información valiosa acerca de las actividades de investigación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Comercial - Área Derecho Bancario-, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se gestione ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el correspondiente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título que se acredita por la presente, para garantizar a los graduados de la carrera acreditada los derechos que concede la normativa vigente.
- Se formalice el convenio específico con el Banco Credicoop.
- Se propicien convenios con instituciones, a fin de incrementar el número de alumnos beneficiarios de becas.
- Se continúe con la actualización del acervo bibliográfico.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 124 - CONEAU - 06